

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**9602** *CONFLICTO positivo de competencia número 517/1989, promovido por el Gobierno Vasco en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1384/1988, de 18 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 517/1989, promovido por el Gobierno Vasco en relación con la disposición adicional primera, en cuanto declara básicos los artículos 4, 5 y 11, y las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 1384/1988, de 18 de noviembre, de regulación reconversión de los buques pesqueros de eslora entre perpendiculares inferior a 12 metros.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 17 de abril de 1989.-El Secretario de Justicia.

**9603** *CONFLICTO positivo de competencia y, subsidiariamente, impugnación al amparo del título V de la LOTC, número 598/1989, promovido por el Gobierno contra una Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, de 15 de febrero de 1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 598/1989, promovido por el Gobierno, y, subsidiariamente, impugnación al amparo del título V de la LOTC, contra la Orden de 15 de febrero de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, por la que se declara a Cataluña zona libre de peste equina africana y se establece un Plan de vigilancia y prevención de esta enfermedad, concretamente contra el anexo de tal Orden, y dentro de él, contra la parte denominada «Medidas de control y vigilancia del movimiento de animales procedentes de fuera del ámbito territorial de Cataluña» (números 1, 2 y 3, salvo el segundo inciso). Y se hace saber que por el Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la parte del anexo de la Orden impugnada que se menciona anteriormente, desde el día 31 de marzo pasado, fecha de incoación del asunto.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 17 de abril de 1989.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.

**9604** *RECURSO de inconstitucionalidad, número 1.862/1988, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Galicia 10/1988, de 20 de julio, de ordenación del comercio interior de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 18 de abril actual, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia y aplicación de los artículos 11, 12 y 44.3, y mantener la suspensión de la vigencia y aplicación de los artículos 15.4, 16.4 y 21.2.c), todos ellos de la Ley 10/1988, de 20 de julio, del Parlamento de Galicia, cuya suspensión se acordó por providencia de 30 de noviembre de 1988 dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1.862/1988, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 18 de abril de 1989.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.-Firmado y rubricado.

**9605** *RECURSO de inconstitucionalidad número 548/1989, promovido por las Cortes de Aragón, contra determinados preceptos de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 548/1989,

promovido por las Cortes de Aragón, contra el artículo 4, apartado 2, y el anexo I de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 17 de abril de 1989.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

**9606** *RECURSO de inconstitucionalidad número 568/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la disposición adicional vigésima primera de la Ley del Parlamento de Cataluña 13/1988, de 31 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 568/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la disposición adicional vigésima primera de la Ley 13/1988, de 31 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos de la Generalidad de Cataluña, de sus Entidades Autónomas y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social para 1989. Y se hace saber que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada disposición impugnada, desde el 28 de marzo pasado, fecha de interposición del recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 17 de abril de 1989.-El Presidente, Francisco Tomás y Valiente.

**9607** *RECURSO de inconstitucionalidad, número 572/1989, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 572/89, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra los artículos 1; 17.2.4; 19.1; 70.4; 150.1 y 3; 160.4; disposición adicional primera, apartado 1; 48; 50.3 (y por conexión, los artículos 158.5 y 174.2); 53.2; 54.3; 60 (y por conexión el artículo 57); 68.2; 70.2, 3, 4, 5 y 6 (y por conexión, los artículos 71 y 78.1, y la disposición adicional cuarta, apartado 2); 73.3, 4 y 5; 88; 89; 96.4; 99; 103.3; 104; 108.2; 109.2; 111; 86.1, base quinta; 92.2 y 3, 119.3 y 120.2; 39.1; 115 y 126 (y por conexión la disposición adicional undécima; 116 y 127; 124.4; 128.1; 130.2; 133.2 y 136.1; 134 (y por conexión el artículo 133.2); título VI; disposición adicional quinta, apartados 2 y 3; disposición adicional decimotercera; disposición adicional decimocuarta; disposición adicional decimoquinta, y disposición transitoria 11, apartado I (en conexión con los artículos 78 y 92), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 17 de abril de 1989.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

**9608** *RECURSO de inconstitucionalidad número 573/1989, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 573/1989, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra el artículo 45 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, así como contra las partidas presupuestarias contenidas en esa misma Ley y que se relacionan a continuación: De la Sección 13 (Ministerio de Justicia) Servicio 04, Programa 313.C, el Concepto 482, Servicio 04, Programa 144, el Concepto 480; de la Sección 16 (Ministerio del Interior) Servicio 004, los Conceptos 461, 482, 761, 782; de la Sección 17 (Ministerio de Obras